

DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DE 1853.

Noticias nacionales.

MADRID 5 DE FEBRERO.

ALLANAMIENTO.

(Conclusion.)

En el número anterior digimos ya los casos en que puede tener lugar el allanamiento y las formalidades mas principales con que debe practicarse, recomendando siempre la mayor mesura y circunspeccion á la autoridad que en cumplimiento de sus deberes no pueda prescindir de una diligencia que lleva por necesidad la alarma á las familias. Hoy nos proponemos solo reunir, como ofrecimos, las disposiciones especiales que sobre este importante punto se mandan observar en el procedimiento por contrabando y defraudacion, y las que se contienen en el Reglamento para el servicio de la Guardia civil que son las siguientes:

El capítulo segundo del Real decreto de 20 de junio de 1852 sobre procedimiento en las causas de contrabando y defraudacion, comprende desde el art. 41 al 52, y en él se dan reglas para el reconocimiento de casas particulares, tiendas, edificios públicos, palacios, templos, casas de eclesiásticos, de embajadores, de extranjeros, de establecimientos militares, de embarcaciones, de carruajes, etc., á saber:

Art. 41. Para perseguir y aprehender el contrabando de efectos estancados en todo el reino, y el contrabando y la defraudacion de los demas en la zona en que lo permitan las disposiciones vigentes, podrá el resguardo ú otra fuerza pública autorizada al intento reconocer y registrar cualquier edificio público ó particular, previos los requisitos y en la forma que este decreto prescribe.

Art. 42. No se procederá al reconocimiento de edificio alguno por los agentes de la Hacienda pública sin estar autorizados por mandamiento escrito de la Autoridad competente.

Art. 43. Cuando se hubiere de hacer el reconocimiento en casas particulares, se acordarán estas diligencias por las Autoridades judiciales ó administrativas de la Hacienda pública, con previo conocimiento de causa, justificándose suficiente motivo para el registro, bajo su responsabilidad por los abusos que cometieren.

Quando este se hubiere acordado sin fundamento, ó se ejecutare sin los requisitos y formalidades que prescribe este decreto, quedará al interesado su derecho á salvo para pedir la reparacion que haya lugar.

Art. 44. Para los reconocimientos de tiendas, almacenes, posadas y establecimientos destinados al tráfico de cualquier especie que sea, será suficiente que en virtud de sospecha fundada se acuerde por el gefe de la Administracion local de Hacienda, bajo su responsabilidad.

Art. 45. De todo reconocimiento que se intente hacer en cualquiera casa particular ó de tráfico, se ha de dar previo aviso al alcalde del pueblo para que asista al acto por sí ó por medio de sus tenientes y subalternos, omitiéndose la designacion de la casa que haya de ser registrada, y reservando el indicarla para el acto mismo del reconocimiento.

Art. 46. Los alcaldes que sean requeridos al intento por los empleados de rentas ó del resguardo, no podrán excusarse ni diferir la práctica de la diligencia bajo su responsabilidad.

Si se negaren á este servicio, ó lo resistieren, se llevará á efecto el registro con asistencia de dos vecinos honrados, y se hará constar aquella negativa ó resistencia por diligencia firmada del gefe de la fuerza y del alcalde mismo requerido si se prestare á ello. Esta diligencia se unirá á su tiempo al proceso para que la conducta del alcalde sea juzgada en él, como incidencia del delito principal descubierto por el reconocimiento.

Art. 47. Para el reconocimiento de los edificios públicos, una vez obtenido el mandato de la autoridad competente, el aviso oficial que ha de preceder el registro, en vez de al alcalde, se dirigirá al gefe respectivo á cuyo cargo se hallaren aquellos.

Con respecto á los palacios y sitios reales, el aviso se entenderá para con el administrador, el alcaide ó conserje correspondiente; pero si el monarca residiere en el edificio que se intente reconocer, no podrá tener lugar el reconocimiento sin previo real permiso.

Tampoco podrán reconocerse los palacios del Senado y Congreso de los diputados sin permiso de sus respectivos presidentes mientras se halle abierta la legislatura; pero bastará dirigir el aviso oficial á los encargados del gobierno interior de los edificios cuando no estuvieren las Cortes reunidas.

Para reconocer los templos, lugares sagrados, casas de comunidad y demas establecimientos ó habitaciones de eclesiásticos, el aviso ó requerimiento se dirigirá al Vicario ó superior eclesiástico, en los pueblos donde le haya, y en su defecto al cura párroco de la feligresía. Estos dispondrán bajo su responsabilidad y sin demora la asistencia de persona que represente la Autoridad eclesiástica en el reconocimiento, el cual en todo caso se llevará á efecto.

Respecto al registro de las casas de embajadores y ministros representantes de las potencias extranjeras, se guardarán las formalidades que para con los representantes de España se observen en sus cortes respectivas, y siempre deberá preceder la Real autorizacion espedita por el ministerio de Estado. Y para el de las casas de los cónsules, se obtendrá el permiso de la Autoridad local.

En cuanto á las de extranjeros transeuntes, el aviso previo para el reconocimiento se dará al Cónsul de la respectiva nacion donde le hu-

biere, y donde nó al alcalde, omitiéndose la designacion de la casa hasta el acto mismo del reconocimiento. Este se verificará aunque el Cónsul no asista, habiendo sido avisado.

Para el reconocimiento de cualquier establecimiento militar, se dará previo aviso á la Autoridad militar local, la cual en el acto nombrará un oficial que asista á aquel, y dispondrá bajo su responsabilidad cuanto sea necesario para que no se embarace ni difiera la diligencia.

Art. 48. Los carruajes y caballerías que transiten fuera de poblaciones, solo podrán ser reconocidos á la entrada ó salida de estas, ó en las posadas y ventas del tránsito; pero podrán ser custodiados ó llevados á la vista en caso de fundada sospecha por el resguardo ú otra fuerza pública, con tal que el reconocimiento se verifique en la poblacion mas inmediata.

La detencion en caminos públicos y en despoblado, solo podrá verificarse en los casos notorios de conduccion de contrabando por hacerse este en cuadrilla, y consistir en géneros estancados, ó conocidamente prohibidos, la carga principal de las caballerías ó carruajes.

Art. 49. También podrán ser reconocidas las embarcaciones, siempre que se hallen en algunos de los casos espresados en los párrafos diez, once, doce y trece del art. 16 de este decreto, ó en cualquiera de los que determinen para el mismo fin las instrucciones de Aduanas; pero deberán observarse las formalidades que estas prescriban en el reconocimiento de todo buque; y con respecto al de las naves extranjeras, guardarse siempre las formas que para el acto estén previstas por los tratados vigentes con la potencia de su bandera respectiva.

Art. 50. No se hará de noche el reconocimiento de ningun edificio público ó privado; pero podrán tomarse durante ella por el gefe de la fuerza las precauciones exteriores que sean necesarias para evitar que se extraiga el contrabando ó se facilite la fuga de los culpables.

Art. 51. Cuando al perseguir el resguardo á los contrabandistas los llevase á la vista, podrá reconocer sin detencion, y aunque fuere de noche, cualquier edificio público ó privado donde se refugiaren, ó donde introdujeren los efectos del contrabando; quedando responsables los que hubieren hecho el reconocimiento si lo hubieren practicado, sin que concurrieran las circunstancias que se prescriben en esta disposicion para que pueda verificarse.

Art. 52. En toda clase de reconocimiento se observará por los individuos que lo practiquen la debida circunspeccion, sin propasarse á palabras descompuestas ni ofensivas, y evitando todo acto estrepitoso que no sea necesario para asegurar el descubrimiento y aprehension de las defraudaciones y de los delinquentes. De cualquier esceso que por aquellos se cometa, serán responsables los gefes que presidan el acto, sin perjuicio del procedimiento que haya lugar contra su autor.

Estas son, pues, las importantes reglas que la ley quiere se guarden para el reconocimiento y allanamiento de casas y otros edificios en los casos de contrabando y defraudacion; pero ya digimos que estas reglas son tambien muy oportunas para la generalidad de los casos, lo mismo que las contenidas en el reglamento para el servicio de la Guardia civil de 2 de agosto de 1852.

Hé aquí lo que se dispone:

«El comandante de una patrulla ó pareja de la Guardia civil, ó cualquier individuo de esta fuerza que obre separadamente, podrá entrar, si lo cree conveniente para su servicio, á cualquiera hora del dia y de la noche, en las ventas y casas situadas en despoblado, cuando haya motivo para sospechar que se abriga en ellas algun malhechor ó delincuente.» (Art. 36 núm. 4 del cit. Reglamento.)

Ningun individuo de la Guardia civil podrá entrar en casa alguna particular, no siendo en despoblado, sin previo permiso del dueño. Si la detencion de un delincuente ó la averiguacion de un delito exigiese el allanamiento, y el dueño se opusiera á ello, deberá el Gefe de la fuerza dar parte á la Autoridad local, tomando las disposiciones necesarias para ejercer entre tanto una eficaz vigilancia. (Art. 43 del mismo.)

La prohibicion anterior no comprende las fondas, cafés, tabernas, posadas, mesones y demas casas donde se admite ó reúne el público, bajo cualquier forma que fuere, en las cuales podrá entrar cualquier individuo de la Guardia civil, ya en virtud de requerimiento de la Autoridad competente, ya de su propio impulso, cuando tenga noticia de algun delito, desorden ó infraccion cometida en el interior de estos establecimientos, ó lo exija la detencion de algun delincuente.» (Art. 44.)

(Boletin Jurídico de Búrgos.)

Rasgos magnánimos de Isabel II.—Hace algun tiempo hablamos á nuestros suscriptores de la próxima publicacion de una obra destinada á perpetuar los rasgos magnánimos de nuestra soberana. Hoy podemos añadir que tenemos ya á la vista las pruebas de las portadas de las láminas y del testo, hechas en Paris, y que han escedido á nuestras esperanzas. Indudablemente, y á juzgar por dichas pruebas, la obra del señor Manini será una de las mas notables que se han publicado en Europa, tanto por la escelencia de los dibujos, confiados á los primeros artistas del extranjero, como por el lujo de la estampacion, hecha al cromo litográfico y con un gusto extraordinario. La lámina que sirve de cubierta á los retratos grandes de la obra, representa el palacio de nuestros reyes, sobre el cual se levanta una estrella significando el nacimiento de la Princesa de Asturias. En los aires, la fama proclama al mundo este fausto acontecimiento. A lo lejos amanece el sol llenando de rayos el horizonte y anunciando un nuevo dia á la España. Cerca del palacio real se ve una soberbia matrona, que representa á la España, con todos sus atributos, y para término de esta graciosa alegoría, se ven en la parte de abajo del cuadro, los cuernos de la abundancia derramando flores y frutos. La vuelta de esta cubierta tiene estampado el escudo real de España de grandes dimensiones, y alrededor y formando orla, todos los escudos de las provincias, iluminados uno y otro con sus propios colores. Este cuadro, porque no debe llamarse otra cosa, es de un efecto sorprendente, y puede figurar en un gabinete como objeto de estudio. Las cubiertas del testo tienen en un lado el nombre de la obra, estam-

pado en letras de oro y azul, y al reverso, y de los mismos colores, un magnífico ramo de ofrenda, dibujado con toda perfeccion y que produce el mayor efecto.

Esperamos con impaciencia el resto de la entrega, que, segun noticias, va á formar, con lo que ya tenemos á la vista, un conjunto admirable. En esta primera entrega se dará el retrato de nuestra Reina al natural y brillantemente iluminado. Empléase en él ese nuevo procedimiento litográfico por cuyo medio se dá á las láminas litografiadas una semejanza extraordinaria con los cuadros al óleo. Tambien sabemos que el testo, confiado en una de las primeras imprentas de Paris, va á ser cosa enteramente nueva y de un mérito singular.

Concluiremos augurando al señor Manini un brillante porvenir para su obra, y dándole el mas sincero parabien por la inteligencia que ha desplegado en la composicion y trabajo de su libro.

Obras del puerto de Valencia.—Del *Diario Mercantil* de Valencia tomamos lo siguiente:

«A continuacion insertamos una nota interesante de las cantidades invertidas en las obras de este puerto en el pasado año, y del resultado que han dado las dragas desde que comenzaron á funcionar.

Junta de intervencion y vigilancia de las obras del puerto del Grao de Valencia.

Estado demostrativo de las cantidades satisfechas para la ejecucion de las obras de este puerto á cuenta del anticipo para las mismas, desde junio á diciembre del próximo pasado año 1852, á saber:

	Reales vn. Mrs.
Por gastos de la secretaría de la junta.	6,604 21
Por haber de los inspectores del cumplimiento de los contratos de limpia y conduccion de piedra.	2,806 28
Por haber del interventor del cobro de los arbitrios que ha de percibir el anticipista desde el dia 3 de setiembre, segun real orden de 29 de agosto	2,622 10
Por gastos de la direccion de obras	30,527 .,
Por 285,645 pies cúbicos de arena extraidos y trasportados durante el mes de setiembre, á razon de 3 1/4 maravedises pié cúbico.	27,303 10
Por 181,070 pies cúbicos de arena extraidos y trasportados en el de octubre al mismo respecto	17,308 5
Por 425,613 pies cúbicos de arena extraidos y trasportados en el de noviembre á igual valor.	40,683 20
Por 878,789 pies cúbicos de arena extraidos y trasportados en el de diciembre á los mismos 3 1/4 maravedises.	84,001 30
Total.....	211,858 25

Valencia 17 de enero de 1853.—El presidente, José María Ferrandis.—Juan José Sanchis secretario.

Comunicaciones.—Dice el *Porvenir de Canarias*:

«Segun los antecedentes que tenemos parece hallarse ya muy adelantado el proyecto de establecer un vapor entre islas. Las noticias pedidas á Inglaterra sobre la adquisicion del buque, se han recibido satisfactoriamente, y no duda-

mos de la pronta realizacion de esta empresa.»

Restos de un historiador.—Leemos en el mismo periódico:

«Ha llegado á nuestra noticia que este cabildo catedral, asociado con varias personas, vecinas y residentes en esta capital, tratan de hacer construir un mausoleo en el cementerio de la misma, en el cual se depositen los restos del ilustrado D. José de Viera y Clavijo, dignidad que fué de arcediano de Fuerte-ventura, é historiador de estas islas. Nosotros aplaudimos la idea, y les escitamos á que perseveren hasta verla realizada.»

Máquina hidráulica.—En el *Boletin oficial* de Toledo, correspondiente al 22 del actual, leemos lo siguiente:

Por primera vez hemos visto en esta ciudad, en estos dias, la aplicacion de una máquina hidráulica construida en Madrid en la fábrica de Nicolás Grousselle y compañía, estramuros de la puerta de Bilbao, destinada á elevar las aguas del rio Tajo, para el riego de las tierras que le circundan. Los resultados que se han obtenido deben fijar extraordinariamente la atencion pública y de las autoridades de las provincias, por la importancia que puede dar á nuestra agricultura el establecimiento de estas máquinas, en todos los puntos en que fuere posible su aplicacion, empleando por motor la fuerza del agua.

La máquina que hemos visto funcionar ha escedido en alto grado las esperanzas que de ella habíamos concebido. Colocada sobre una presa rota y abandonada hace algunos siglos, de la cual no se habia sacado en todo este tiempo ningun partido, el ingeniero constructor D. Nicolas Grousselle ha logrado, con la insignificante caida de pié y medio, una fuerza motriz que eleva á treinta pies de altura ciento treinta arrobas de agua por minuto, que equivale á lo que producirian ocho norias, para los cuales trabajando las veinticuatro horas del dia, serian necesario treinta caballos.

Tales resultados, obtenidos en sitio y circunstancias tan desfavorables, dicen mas que lo que nosotros pudiéramos espresar en su elogio, y demuestran suficientemente el partido que se puede sacar de los medios que la naturaleza ha puesto á nuestra disposicion, para ayudar á la fertilidad de nuestro suelo y aumentar considerablemente la riqueza nacional, si se emplean con luenta direccion y conocimientos.

No podemos ménos de alabar y aplaudir la inteligencia del ingeniero constructor, asi como la decidida voluntad en dar el primer ejemplo de esta clase, del dueño del terreno don Diego Elegido: á pesar de la reprobacion de los inteligentes de ribera, y de otras muchas personas, y aun de sus amigos, este cuidadoso propietario no ha temido emprender ni vacilado en llevar á cabo la obra de que va hecho mérito. Tambien hemos tenido una cumplida satisfaccion al ver al digno gobernador de esta provincia participar del contento general que sentian los espectadores, entre los que habia algunos individuos del ayuntamiento cuando se hicieron los primeros ensayos, y diariamente se cuentan en gran número los que concurren á cerciorarse de tan feliz invencion. Ella hará que Toledo conserve muy grata memoria del señor Gruselle. Nosotros hemos creido que debíamos ser los primeros en pagarle este tributo.

Correo interior.—Hemos visto los coches traídos recientemente para los correos interiores de Madrid, que son como tiburís muy ligeros, cerrados, con dos asientos y un solo caballo. Escitamos fuertemente el celo de la autoridad para que active la realizacion de mejora tan importante.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las 10 de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 12 pasajeros.

Las noticias de Madrid que hemos recibido alcanzan al 10 del actual.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer martes á las siete de la noche, la Reina nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. Conde de Alcoy, primer Secretario de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, y de la Real servidumbre, se dignó recibir en audiencia privada al Sr. D. Francisco de Michelena y Rojas, Ministro plenipotenciario de la República de Venezuela. Práviamente anunciado por el Introdutor de Embajadores, el Sr. de Michelena dirigió á S. M. el siguiente discurso al poner en sus Reales manos la carta credencial:

«SEÑORA: Acreditado cerca de V. M. Católica, en calidad de Ministro plenipotenciario de Venezuela, tengo el honor de consignar á V. M. las letras del Presidente de la República confirmandome en tal carácter.

El primero y mas especial encargo de S. E. es el de testificar á V. M., del modo mas cordial, los sentimientos de su mas profundo respeto y admiracion; los fervientes votos que hace á la Providencia por la conservacion de los preciosos dias de V. M., por el lustre de su reinado, y por la dicha y prosperidad de la noble y generosa nacion española encomendada á sus maternales cuidados.

En cumplimiento del tratado de paz, amistad y reconocimiento celebrado en 1845, y en proporcion del aumento que han tenido de entonces acá las relaciones comerciales entre ambos pueblos, el Presidente me ha autorizado para celebrar un tratado de comercio que, al favorecer eficazmente sus intereses materiales, estreche las relaciones políticas ya existentes y sirva de base á las futuras que vayan desarrollándose, segun las exigencias de los tiempos entre pueblos de un origen comun, llamados por el orden natural de las cosas á amarse y estrecharse íntimamente entre sí.

Si tan preciosos encargos como los espresados tuviese yo la dicha de cumplirlos á satisfaccion de mi Gobierno y de la escelsa Reina á quien tengo el honor de presentar mi mas respetuoso homenaje, seria verdaderamente el colmo de mi dicha.»

Y S. M. se sirvió contestar:

«Señor Ministro: Recibo con especial aprecio las cartas del Presidente de Venezuela que os acreditan en Mi corte en calidad de Ministro plenipotenciario de aquella República; y agradezco sinceramente la prueba de consideracion que me ofrecéis en su nombre y en el vuestro. Puedo aseguraros que en Mi Gobierno encontrareis todas las facilidades posibles para llenar cumplidamente los encargos que comprende vuestra mision, pues así cumple á las cordiales relaciones que median entre los dos países, y á las reciprocas simpatías nacidas de la identidad de origen, religion, idioma y costumbres.»

Noticias estrangeras.

Inglaterra.—El conde Clarendon que, segun dicen, recibirá los sellos del Foreign Office el lunes próximo, en reemplazo de lord John Russell, dimisionario, tendrá despues una recepcion diplomática para recibir los embajadores estrangeros.

— Los trabajos de la conferencia reunida en Londres para el arreglo de la cuestion de sucesion al trono de Grecia, habia llegado á su tér-

mino, y el cange de ratificaciones del tratado concluido sobre este asunto y firmado en Londres el 20 de noviembre último por los representantes de Francia, Grecia, Baviera, Gran Bretaña y Rusia tuvo lugar el 1º del corriente.

— Mr. Cobden, en uno de sus discursos pronunciando en el Congreso de la Paz, contestando á las alarmas de los periódicos por sus temores de una invasion francesa, dijo que apostaba 250 mil francos contra un schilling por semana, dado á un hospital, hasta que se realizara la temida invasion francesa. El teniente general Bratherton, ha escrito á Mr. Cobden aceptando la apuesta: este último le ha contestado explicando, pero no desistiendo de su proposicion. En su consecuencia, el citado general pagará en lo sucesivo 65 francos anuales al hospital de Manchester hasta que muera Mr. Cobden ó que se intente la invasion francesa, cobrando en este último caso los 250,000 francos que ofrece el diputado radical.

— Las tropas de la guarnicion de Chatam han recibido orden de hacer el ejercicio dos veces por semana en vez de una, y de andar 5 millas antes de entrar en sus cuarteles.

Montpeller 10 de febrero.

En un parte telegráfico eléctrico particular fechado el 9 de febrero á las diez de la mañana se lee: Un parte telegráfico, dirigido al gobierno por el ministro de Francia en Suiza, anuncia que en Milan estalló el 6 una sublevacion. Murieron cinco hombres y se restableció el orden; esto es lo que anuncia una proclama de la autoridad austríaca. Sin embargo, los trenes que debian salir de Milan han llegado el 8 á las fronteras de Suiza. Milan está cerrado y se dirigen muchas tropas hácia esta ciudad. Se cree, en la frontera de Suiza, que el combate ha vuelto á empezar.—En Milan se habia fijado una proclama de Mazzini.

— En algunos diarios se lee lo siguiente: «El abate Gaume, el célebre autor del *Ver Rongeur*, ha salido para Roma, al mismo tiempo que M. Luis Veuillot.

Noticias nacionales.

MADRID 10 DE FEBRERO.

BOLSA DE MADRID DEL 10 FEBRERO.

Títulos del 3 por 100 consolidado	41 3/4
Títulos nuevos del 3 por 100 diferido	22 15/16
Insens. de parts. legos.	18
Deuda amortizable de 1ª clase	10 p.
Dicha de 2ª clase	5 3/8
Acciones de San Fernando á	par p.
Id. del ferro-carril	80 p.
Seguros generales	5 ps. p.
Acciones de diligencias generales	24 p.
Cabrillas	101 d.

Despues de bolsa.—Queda el 3 por 100 á 41 5/8. El 3 por 100 diferido á 22 7/8 d.

Amortizable de 1ª clase á 10 p.
Deuda sin interes á 5 3/8 en títulos al port.
Comité ó sea el 50 p. 100 de cupones, 4 d.
Cambios.—Londres á 90 d. 51 25 p. 1 p. f.
—Paris á 8 5 f. 31 d. p. 1 p. f.—Alicante 1/4 d.—Barcelona par p.—Bilbao par d.—Cádiz par d.—Coruña 1/2 d.—Granada 1/2 d.—Málaga 1/2 l.—Santander par p.—Santiago 1/2 d.—Sevilla par d.—Valencia par p.—Zaragoza 1/4 d.

La España publica un estado general de las elecciones para diputados á Cortes, cuyo resumen general es el siguiente:

Diputados ministeriales de que hasta ahora se tiene noticia	244
Idem de oposicion	44
Idem progresistas	19
Distritos en que no se ha elegido diputado	8
Idem cuyo resultado no se conoce	34
Total	349

Segun el *Clamor* el resumen general es el siguiente:

Diputados ministeriales de que hasta ahora se tiene noticia	244
Idem de oposicion	44
Idem progresistas	19
Distritos en que no se ha elegido diputado	8
Idem cuyo resultado no se conoce	34
Total	349

Una persona residente en Paris escribe con fecha 3 la siguiente carta, que contiene noticias interesantes:

Está muy lejos de haberse desvanecido aquí la profunda sensacion causada por el matrimonio del emperador. Mientras los régios esposos comen el *pan de la boda*, segun decimos nosotros los castellanos rancieros, ó pasan la *luna de miel*, segun aqui se dice, en todas partes se narran y se comentan las menores particularidades de aquel grande é inesperado suceso. En las estamperías se ve ya el retrato de la emperatriz Eugenia al lado de graciosas *statuettes*, que reproducen mas ó ménos felizmente su fisonomía. Acerca de la hermosura de S. M. no hay mas que una opinion, y cuantos la ven admiran su dignidad, su gracia y su noble porte.

Puedo asegurar á V., que era tal la emocion que la augusta señora sentia el dia del matrimonio religioso, que se hallaba pálida como la cera: no habiendo comido casi la víspera, no tomó alimento alguno hasta las cuatro de la tarde, cuando la acogida benévola y simpática del ejército y de la poblacion, la hubo restituido su tranquilidad.

Sé que ayer la condesa de Montijo leyó á su hija un párrafo de los periódicos de esa, en el cual se dice que los poetas madrileños preparan una corona poética de despedida á la condesa de Teba. Los ojos de la emperatriz se llenaron de lágrimas al oirlo, y dijo á su madre profundamente conmovida.

— Yo no olvidaré nunca esa prueba de afecto. Sabe V., que la última noche que pasó en el hotel de la Place Vendome, antes de trasladarse al Eliseo, hizo llamar á los secretarios y agregados de la embajada de España para despedirse de ellos como condesa de Teba. No puede V. imaginarse lo espresiva y cariñosa que estuvo con todos, dándoles al retirarse la mano.

Las acciones mas insignificantes, los hechos mas sencillos de la emperatriz, se repiten y se publican. Respondo de la autenticidad de los anecdotos siguientes que, aunque con inexactitud, ha consignado *La Independencia belga*.

La noche del 31 de diciembre del año último habia una pequeña reunion en el palacio de la princesa Matilde, á la que solo asistian los príncipes de la familia, la condesa de Montijo y la que lo era entonces de Teba. A las once y media llegó tambien el emperador, y sentados todos junto á la chimenea, oyeron sonar la primera hora del nuevo año. Nadie ignora que es

costumbre en Francia cuando esto sucede, besar los hombres en la frente á las señoras, deseándolas al propio tiempo que sea feliz para ellas el año que principia. El emperador, fiel á esta práctica, se levantó é hizo la ceremonia con su prima la princesa Matilde, y despues con las otras damas, en número de seis: al llegar á su futura esposa, esta se puso en pié con tanta gracia como dignidad:

— Señor, dijo en tono firme, en mi país no se conoce semejante costumbre, y hé aquí lo único que puedo otorgar á V. M.

Hablando así, tendió la mano á Napoleon III, que la llevó respetuosa y silenciosamente á sus labios.

Al otro día la condesa de Teba fué á un almacén de la calle de la Paz, en compañía de su madre, á comprar algunos regalos de los que aquí trueca todo el mundo el 1.º de año bajo el nombre de *sirenes* (estrenos).

— La futura emperatriz se fijó en dos ó tres objetos de elevado precio.

— Son muy bonitos; pero son muy caros, dijo á la dueña del almacén.

— ¿Caros para Vd., señorita? exclamó aquella que la conocia.

— Sí, muy caros, para mí, repuso la condesa de Teba; pero yo los compraré cuando sea emperatriz.

En cuanto supo la tendera que esta profecía se habia realizado, empezó á referir el hecho á toda su parroquia, que es numerosa; y actualmente cuando alguno entra á comprar en su tienda, lo primero que dice es que el objeto que pide fué elogiado por S. M.

Semejante *puff* lleva mas gente cada día al afortunado almacén.

La condesa de Montijo marchará á Madrid así que pase el Carnaval. El domingo de este habrá gran baile en las Tullerías, y no puede usted imaginarse como aquí se *brigueant* (frase célebre por el efecto que ha producido en Europa) los convites para aquel sarao, con el fin principal de ver de cerca á la Emperatriz. (España.)

BARCELONA 15 DE FEBRERO.

El Excmo. Sr. don Manuel de Lassala, digno gobernador de esta provincia, debe pasar cuanto ántes á ocupar su puesto en el Congreso, habiéndole cabido la honra de reunir una gran mayoría de votos para representar al distrito de Nules en la provincia de Valencia.

— El señor de Luzás, presidente de la Real sala primera de esta Audiencia territorial, ha sido elegido, por unanimidad, diputado por las próximas Cortes por sus paisanos los aragoneses, que ya otras veces le han honrado con su confianza para representarles en el Congreso nacional.

— Es digno de elogio el laudable objeto que se ha propuesto el señor de Lassala en su último bando sobre juegos prohibidos y sobre los abusos que se cometian en algunos cafetines. El abominable vicio del juego ocasiona continuas desgracias y la ruina de familias respetables, al paso que la tolerancia de ciertas escenas poco decorosas, como las que se han observado en algunos de los citados establecimientos, necesitaban de una medida fuerte que evitase su repetición. En honor de la verdad en algunos de dichos cafetines los concurrentes pasan agradablemente el rato oyendo cantar, piezas de ópera y canciones, con un gusto ó habilidad mas ó ménos recomendable, pero sin que se apele á chistes groseros y á ademanes provocativos, pero en otros, segun se nos ha asegurado, se hacia gala de una licencia que debe ser severamente castigada.

— De dos ó tres días á esta parte ha aumentado en nuestros mercados el precio de la carne. Son muchas las personas que desearian que se planteasen algunas mesas que establecieron una competencia en favor de los consumidores, como otras veces se ha verificado.

— El vecino pueblo de San Gervasio, que acrece cada día su importancia, y que es objeto de continuo concurso, sobre todo de las personas que van á visitar el santuario de Nuestra Señora de la Bona-Nova, acaba de recibir una apreciable mejora con el establecimiento de una casa-fonda. Esta corre á cargo del antiguo y acreditado fondista de los Tres Reyes de esta capital, y su servicio es decente y esmerado para las personas que quieran pasar en su casa un día de campo.

— Despues de haber tenido una hora de lluvia, bastante ligera aunque fria, vimos ayer aparecer blanqueadas por la nieve algunas de las vecinas montañas de Gracia y Sarriá. Se nos ha dicho que tambien habia nevado muchísimo por la parte del Vallés.

— Algunos periódicos han hablado del proyecto de establecimiento en las Casas Consistoriales un péndulo eléctrico regulador de los relojes de esta ciudad, proyecto formado por el Ilmo. señor Corregidor actual, y que vá ligada con otra idea, relativa al establecimiento de un indicador de hora fija para los buques que se hallen en las aguas de nuestro puerto; idea concebida por el señor de Dupuy, y que el Cuerpo Municipal desea que vaya asociado á la construcción de una gran campana de horas para el reloj de la Catedral. Lo aplaudimos de todas veras, porque vá interesado en ello una cuestion de amor propio para Barcelona, á fin de que no se pueda decir que en estos tiempos de grandes adelantos, no se ha sabido fundir una campana. Lo único que podemos esponer sobre el particular, es que sobre la ejecucion de los dos primeros proyectos se ha consultado por el Ayuntamiento al parecer científico de tres acreditados profesores de esta Universidad.

— Las personas que deseen tomar parte en las oposiciones que han de verificarse en Madrid para la provision de la cátedra de farmacia-química-inorgánica de esta Universidad de Barcelona, deben presentar sus solicitudes documentadas al ministerio de Gracia y Justicia ántes del 15 de marzo.

Palma 15 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el primer comandante graduado D. Antonio Bros, capitán de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el día de la fecha.

Vapor Barcelonés, su capitán D. Gabriel Medinas, de Barcelona, con varios géneros,

Fragata Siberia, su capitán D. Miguel Balaquer, de Santa Cruz, con cochinilla.

Fragata Balear, su capitán D. Antonio Colom, de Barcelona, con alquitran y otros.

Palma 15 de febrero de 1853.—José Peñaranda.

LOTERÍAS NACIONALES.

Números premiados de la del 5 del actual.

Números.	Pesos fuertes.
6572.	80

Se expenden billetes de la que se ha de celebrar el día 19 á 96 rs. vn. cada entero, y 12 id. el octavo, cuya venta se cierra el 18 del mismo. Palma 15 de febrero de 1853.—Jaime Montaner.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del día.

SAN JULIAN CONFESOR.

Fué martirizado en Egipto con otros cinco mil compañeros, por confesar el nombre de Cristo.

SANTA JULIANA VÍRGEN Y MÁRTIR.

Nació en Nicomedia, y fué hija de un ídólatra llamado Africano. Por la contemplacion de la naturaleza vino en conocimiento de su Criador, y le adoró rendidamente en su corazón. Venció algunas tentaciones del enemigo comun y fué martirizada el día 16 de febrero del año de 307. Y en este día se efectuó su traslación á Cumas de Campania.



EL BARCELONES,

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá para Barcelona el miércoles 16 del que corre á las una de la tarde con la correspondencia. Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Sto. Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

DEL DÍA 16 DE FEBRERO.

Salte el sol á las 6 horas y 58 minutos.

Pónese á las 5 y 22

Salte la luna á las 10 y 57 id. de la mañana.

Pónese á las y id. de la noche.

Hora que debe señalar el reloj al medio día verdadero en Palma é islas adyacentes.

12 hs. 14 ms. 29 ss.

AVISOS

Se alquilan dos pisos, sitios en la calle del Mar: cada uno tiene cuatro cuartos dormitorios y uno de estos con su tocador, comedor, cocina con agua de pozo, desvan y terrado. Se alquilarán ó bien juntos, ó cada uno de por sí. En la librería de esta imprenta darán razon.

— Se desea vender un bergantín de cinco palmos de largo, montado con doce cañones de bronce, bien aparejado con dos áncoras y tres botes. En esta imprenta darán razon de su dueño.

— En la casa zaguan de la cofradía de San Miguel manzª 127, núm. 19, hay dos segundos pisos para alquilar con las comodidades apetecibles: darán razon en la misma casa.

— El viérnes 18 del corriente el laud San Cayetano, su capitán D. Salvador Pol, saldrá para Valencia: admite carga y pasajeros: darán razon en la calle del *Sindicat*, núm. 10, en casa del mismo capitán.

— La persona que por un descuido involuntario haya dejado un paraguá en una casa particular, acuda en esta imprenta donde darán razon y dando las señas se le entregará.